



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. **200**
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. **250**
 Particulares, anual pesetas . . . **300**
 Número suelto corriente, **3'00**
 Id. Id. atrasado, **5'00**

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, **5'00** pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Miércoles 14 de agosto de 1968

Núm. 98

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 67

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, en el ganado ovino del término municipal de Grijota, y que fue declarada oficialmente con fecha de 11 de junio de 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de agosto de 1968.—El Gobernador Civil interino, Perpetuo - Benedicto Sánchez Fuentes.

3009

Sección de COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

CIRCULAR NÚM. 68

Orden Ministerial de 27 de julio de 1968, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Antigüedad.

"Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias, existentes en el término municipal de Antigüedad, provincia de Palencia; y

Considerando: Que contra el mismo no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público; siendo favorables, en esencia, cuantos informes se emitieron, toda vez que tanto la petición del Ayuntamiento, consistente en que se señalen por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria nuevas

vías pecuarias de circunvalación del casco urbano, como la de la Hermandad Local de Labradores y Ganaderos, sobre la supresión del "Cordel de Pajareros", y de la "Colada de Boca del Valle", y creación de una nueva vía pecuaria que une la "Cañada Real Burgalesa", con el camino de Villafruela, son cuestiones que pueden ser tomadas en consideración al hacerse el nuevo trazado de las vías pecuarias del término, por el Servicio de Concentración Parcelaria, ya que la zona es objeto de concentración parcelaria, pero no en el actual procedimiento encaminado únicamente a dar constancia y reconocimiento oficial a la realidad existente, es decir, limitado a la determinación de las actuales vías pecuarias del término de referencia.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962, la Orden Ministerial comunicada, de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Antigüedad, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

1.—Cañada Real Burgalesa.

Primer tramo, de 10.400 metros. Anchura legal: de 75,22 metros.

Segundo tramo, de 1.300 metros. Anchura: 60 metros.

Tercer tramo, de 1.000 metros. Anchura: 37,61 metros.

2.—Cañada Real.—Anchura legal: 75,22 metros.

3.—Cañada del Cura.

Primer tramo, de 1.300 metros. Anchura legal: 75,22 metros.

Segundo tramo, de 1.800 metros. Anchura: 50,00 metros.

4.—Cordel del Páramo de Pajareros.—Anchura legal: 37,61 metros.

5.—Colada de Medio Mundo.—Anchura: 40 metros.

6.—Cordel de Valdefuentes. — Anchura legal: 37,61 metros.

7.—Colada de Terrileja. — Anchura: 40 metros.

8.—Colada de Carraespínosa.

Primer tramo, de 1.700 metros. Anchura: 20 metros.

Segundo tramo, de 3.000 metros. Anchura: 30 metros.

9.—Colada del Roble.

Primer tramo, de 500 metros. Anchura: 20 metros.

Segundo tramo, de 1.600 metros. Anchura: 30 metros.

Tercer tramo, de 1.700 metros. Anchura: 40 metros.

10.—Colada de Carrehornillos.— Anchura: 40 metros.

11.—Colada de las Tres Marías.—Anchura: 40 metros.

12.—Colada de Boca del Valle.—Anchura: 30 metros.

13.—Paso de Santa María de la Mata.—Anchura: 20 metros.

14.—Camino a Villafruela.—Anchura: 10 metros.

15.—Descansaderos.

15.1.—De la Fuente Serranos. Superficie: 3-25-00 Has.

15.2.—De los Corrales Nuevos. Superficie: 1-23-75 Has.

15.3.—Del Abrevadero de Pillella. Superficie: 1-07-25 Has.

15.4.—De Corrales de Valcabado. Superficie: 0-75-25 Has.

15.5.—De corrales de Verdugal Encimero. Superficie: 3-32-50 Has.

15.6.—Descansadero del Cura. Superficie: 4-30-00 Has.

15.7.—Descansadero del Pozuelo. Superficie: 1-30-00 Has.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las citadas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES del Estado, y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 56 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de julio de 1968.—Por delegación, F. Hernández Gil.—Ilustrísimo Sr. Director General de Ganadería”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de agosto de 1968.—El Gobernador Civil interino, Perpetuo - Benedicto Sánchez Fuentes.

3007

Distrito Forestal de Palencia

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 3 de julio de 1968, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 40 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado “Mata del Cuervo”, de la pertenencia de Valberzoso, sito en el término municipal de Brañosera, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 28 de octubre de 1962.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anuncia-

da al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 40 del Catálogo de los de U. P., de la provincia de Palencia, denominado “Mata del Cuervo”, de la pertenencia de Valberzoso, y sito en el término municipal de Brañosera.

Advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 9 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3008

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de JULIO de 1968

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia C.	Castrillo V.	Ovina	—	25	—	—	25
Id.	Grijota	—	2	—	2	—	—
Id.	Becerril	—	235	50	60	—	225
Id.	Amusco	—	130	70	135	—	65
Id.	S. Cebrián C.	—	30	200	100	—	130
Id.	Paredes de Nava	—	—	238	69	1	168
Id.	Villasarracino	—	—	55	5	—	50
Fiebre Afto.	Fromista	—	205	130	285	—	50
Id.	Idem	—	22	—	22	—	—
Id.	Idem	Bovina	—	3	—	—	3
Id.	Villaviudas	Ovina	260	600	860	—	—
Id.	Idem	Porcina	3	7	10	—	—
Id.	Idem	Bovina	10	—	10	—	—
Id.	Pradanos de O.	—	6	—	6	—	14
Id.	Villaluenga	—	—	33	19	—	—
Id.	Saldaña	—	—	12	12	—	86
Id.	Pomar de V.	—	—	126	38	2	23
Id.	Idem	Porcina	—	94	33	38	—
P. P. Clasica	Villada	—	—	12	—	12	—
Mal Rojo	Palencia	Porcina	—	1	—	1	—
Viruela O.	Torquemada	Ovina	—	10	8	1	1

Palencia 10 de agosto de 1968.—El Jefe del Servicio (ilegible).

3017

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

APROVECHAMIENTOS DE CAZA

RELACION de los aprovechamientos de Caza autorizados en el Plan Forestal que han de regir desde el día 1.º de agosto de 1968 al 31 de julio de 1969, en los montes de Utilidad Pública a cargo de este Distrito Forestal.

Monte n.º	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	Concepto	TASACION		Anualidad
					Base	Indice	
4 bis y otros	Alambral y otros Coto n.º 1 por 10 años	Alba de los Cardaños y otros	Alba de los Cardaños	Subasta		6.500	6.ª
5 bis y otros	Cuesta y Dehesa y otros Coto n.º 2 por 10 años	Cardaño de Arriba	Idem	»		3.800	6.ª
5 y otros	Calar y otros Coto n.º 3 por 10 años	Alba y Cardaño Abajo	Idem	»		3.800	6.ª
201/2 y otros	Dehesa Carrizal y otros Coto n.º 4 por 10 años	La Lastra	Triollo	»		3.000	6.ª
201/4 y otros	Dehesa las Duernas y otros Coto n.º 5 por 10 años	Triollo	Triollo	»		6.500	6.ª
245	Abajo y Arriba Coto n.º 6 por 10 años	Oteros de Boedo	Collazos de Boedo	»	10.000	20.000	1.ª
201 y otros	Matacabriles y otros Coto n.º 7 por 10 años	Vidrieros	Triollo	»		3.500	6.ª
108/3 y otros	La Mata y otros Coto n.º 8 por 10 años	Valcobero	Oteros de Guardo	»		2.500	4.ª
95	Cerrado Coto n.º 9 por 10 años	Berzosa de los Hidalgos	Micieces de Ojeda	»		9.000	2.ª
287 y otros	Indiviso y otros Coto n.º 10 por 5 años	La Puebla de Valdavia	La Puebla de Valdavia	»		5.000	3.ª
332	Corral y Agregados Coto n.º 12 por 5 años	San Martín del Monte	Villameriel	»		8.025	3.ª
118 y otros	Ahedo y otros Coto n.º 13 por 10 años	Pomar, Revilla y Elecha	Pomar de Valdivia	»		10.000	2.ª
298	Cuesta Terrazo Coto n.º 14 por 10 años	Hijosa de Boedo	Santa Cruz de Boedo	»		25.250	2.ª
299	Otero Butres Coto n.º 15 por 10 años	Idem	Idem	»		51.250	2.ª
D	Villalaco Coto n.º 16 por 10 años	Villalaco	Villalaco	»		20.050	3.ª
E-1	Barcohondo Coto n.º 17 por 10 años	Alba de Cerrato	Alba de Cerrato	»		125.500	3.ª
E-11	Los Propios Coto n.º 18 por 10 años	Tariego de Cerrato	Tariego de Cerrato	»		17.358	3.ª
E-15	Matasahagún y Valdeseñ. Coto n.º 22 por 10 años	Bustillo y Villamoronta	Bustillo del Páramo	»		14.907	3.ª
232/1	De la Villa Coto n.º 23 por 10 años	Dueñas	Dueñas	»		107.895	2.ª
232 a	Torozos Coto n.º 25 por 5 años	Ampudia	Ampudia	»		30.000	3.ª
232 A)1	Torozos Coto n.º 26 por 10 años	Santa Cecilia	Santa Cecilia	»		20.100	
A	Astudillo Coto n.º 29 por 10 años	Astudillo	Astudillo	»		15.080	5.ª
E-12	Santa Cecilia Coto n.º 30 por 10 años	Valle de Cerrato	Valle de Cerrato	»		35.000	2.ª
232 A	Alto de las Bodegas Coto n.º 32 por 10 años	Perales	Perales	»		60.100	2.ª
113	La Lera Coto n.º 32 bis por 10 años	Cubillo de Ojeda	Perazancas	»		300	8.ª
250	Fuente Ortuño Coto n.º 33 por 10 años	Dehesa de Romanos	Dehesa de Romanos	»		4.000	7.ª

Monte n.º	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	Concepto	TASACION		Anualidad
					Base	Indice	
41/3	Cueto, Palomo y Ornalejo Coto n.º 34 por 10 años	Camporredondo	Camporredondo	Subasta		2.000	8.ª
300	Gallillo Coto n.º 36 por 5 años	Sotobañado	Sotobañado	»		6.560	4.ª
299 A	Montegrande, Montecillo y Velasco Coto n.º 39 por 5 años	Santa Cruz de Boedo	Santa Cruz de Boedo	»	15.000	30.000	1.ª
277	Dehesilla y San Zornil Coto n.º 43 por 10 años	Olmos de Pisuerga	Olmos de Pisuerga	»	90.000	180.000	1.ª
E	De la Villa Coto n.º 44 por 10 años	Villamediana	Villamediana	»		25.000	7.ª
278 y otro	Montecillo y otro Coto n.º 45 por 10 años	Naveros de Pisuerga	Olmos de Pisuerga	»	15.000	30.000	1.ª
B	Arroyales y Montecillo Coto n.º 47 por 10 años	Valdespina	Valdespina	»	3.000	6.000	1.ª
94	Los Vallejos Coto n.º 48 por 10 años	Quintanilla de Corvio	Cenera de Zalima	»		1.800	8.ª
265	Cuestona y Majadilla Coto n.º 50 por 10 años	Mantinos	Mantinos	»	10.000	20.000	1.ª
272	Matorro y Vargas Coto n.º 52 por 10 años	Villalafuente	Membrillar	»	2.000	4.000	1.ª
76	Valdeur Coto n.º 56 por 10 años	Dehesa de Montejo	Dehesa de Montejo	»		2.000	4.ª
E-16	Cerra y Valle Coto n.º 57 por 10 años	Calzadilla de la Cueva	Calzadilla de la Cueva	»		5.200	9.ª
19 y otros	Dehesa y otros Coto n.º 58 por 10 años	Barruelo de Santullán	Barruelo	»		4.736	8.ª
17 y otros	Barbadillo y otros Coto n.º 58 bis por 7 años	Revilla de Santullán y otros	Barruelo de Santullán	»		20.000	6.ª
251	Bayala y otros Coto n.º 59 por 10 años	Espinosa de Villagonz.	Espinosa de Villagonzalo	»		25.000	6.ª
80	Montecillo Coto n.º 61 por 10 años	Lavid de Ojeda	Lavid de Ojeda	»		4.000	9.ª
141 y otros	Hoyo Espedroso y otros Coto n.º 62 por 10 años	Piedrasluengas	Redondo-Areños	»		2.400	9.ª
E-4	Cruz Alta Coto n.º 63 por 10 años	Castrillo de Don Juan	Castrillo de Don Juan	»		3.000	5.ª
232 B	Abajo Coto n.º 67 por 10 años	Valoria del Alcor	Valoria del Alcor	»		6.100	7.ª
E-8	Barbas de Oro Coto n.º 68 por 10 años	Herrera de Valdecañas	Herrera de Valdecañas	»		12.507	4.ª
343	Bayala y Agregados Coto n.º 70 por 6 años	Villaprovedo	Villaprovedo	»		25.360	5.ª
235 y otros	Soto Abajo y otros Coto n.º 72 por 5 años	Ayuela de Valdavia	Ayuela de Valdavia	»		5.000	4.ª
309	Monte Abajo Coto n.º 76 por 10 años	Vega de Doña Olimpa	Vega de Doña Olimpa	»		4.025	4.ª
331	Carrecastrillo Coto n.º 77 por 5 años	Villorquite de Herrera	Villameriel	»		5.000	4.ª
334	El Monte y otro Coto n.º 79 por 5 años	Villameriel	Idem	»		10.500	4.ª
E-17	Común Coto n.º 81 por 10 años	Cevico de la Torre	Cevico de la Torre	»		14.100	4.ª
302	Coto y Paules Coto n.º 81 bis por 5 años	Tabanera de Valdavia	Tabanera de Valdavia	»		5.000	3.ª
30 y otros	La Costana y otros Coto n.º 82 por 5 años	Becerril del Carpio	Becerril del Carpio	»		30.199	3.ª

Palencia 6 de agosto de 1968. — El Ingeniero Jefe acctal. (ilegible).

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos, y accidentalmente de este de igual clase número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de tercería de dominio, número 1 de 1968, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — El Ilmo. Sr. D. Félix Ochoa Uriel, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de tercería de dominio, por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado, con el número 1 de 1968, a instancia de don Ismael Mínguez Redondo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Venta de Baños (Palencia), que ha estado representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Antonio Vázquez Martín, contra J. A. L. A., S. A., domiciliada en Madrid, que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Ismael y don Antonino Mínguez González, mayores de edad, constructores de obras y vecinos de Venta de Baños (Palencia), los cuales se encuentran en situación legal de rebeldía, sobre reivindicación de dominio; y

FALLO: Que debía desestimar y desestimaba la demanda presentada por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre de don Ismael Mínguez Redondo, declarando no haber lugar a la tercería de dominio solicitada en base de la letra de cambio relacionada en el primer resultando de esta sentencia. Se levanta la suspensión del procedimiento de apremio decretado en providencia de veinte de abril del año en curso, y póngase en conocimiento del Juzgado inferior, librando el oportuno despacho. Se concede un plazo de tres días, para que pueda solicitarse la notificación personal de esta sentencia a los litigantes rebeldes, y transcurridos sin solicitarlo, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Ochoa Uriel (rubricados).

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Seoane.

3005

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana de este término y año actual, se hallan expuestos al público en Secretaría municipal, durante el plaz de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formulen las reclamaciones procedentes.

Ampudia 9 de agosto de 1968.—El Alcalde, Melitón Izquierdo.

3013

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 25 del mes de mayo, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de los gastos que se consignan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Buenavista de Valdavia 10 de agosto de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3015

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 25 del mes de mayo, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de los gastos que se consignan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Buenavista de Valdavia 10 de agosto de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3014

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, la imposición de contribuciones es-

peciales, en sesión del 8 del corriente, al aprobar el expediente de construcción de aceras de las calles Juana de Arco, Arturo Duperier y La Concha, que comprende los requisito que señala el artículo 39 del Reglamento de las Haciendas Locales vigente, y con objeto de dar cumplimiento a los artículos 40 y siguientes de dicho Reglamento, el expediente expresado queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el espacio de quince días, contados desde el siguiente de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y dentro del mismo y de los ocho días siguientes, presentar ante este Ayuntamiento, las reclamaciones pertinentes.

Venta de Baños 9 de agosto de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3011

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día ocho del corriente el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir en la subasta de las obras de construcción de aceras de las calles Juana de Arco, Arturo Duperier y La Concha, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el espacio de ocho días, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Venta de Baños 9 de agosto de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3011

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 6 del corriente, el expediente número 1 de modificaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 691, 682 y concordantes, de la Ley de Régimen Local.

Venta de Baños 10 de agosto de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3010

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario, para atender al pago de los proyec-

tos técnicos y compra de solares, donde se ubicarán las nuevas construcciones a realizar en esta Ciudad, dentro del marco del Plan de Tierra de Campos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696, del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Carrión de los Condes 10 de agosto de 1968.—El Alcalde, Jesús González Gutiérrez. 3019

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Chimeneas salientes a la calle.
Estufas con tubo saliente.
Desagüe de canalones y goteras.
Balcones y miradores.
Escaparates y rótulos.
Alcantarillado y servicios.
Entrada de carruajes y puertas accesorias.
Chimeneas.
Rodaje y arrastre.
Tránsito de animales.
Canon de parcelas.

Carrión de los Condes 10 de agosto de 1968.—El Alcalde, Jesús González Gutiérrez. 3018

GUARDO

EDICTO

La Corporación municipal de mi presidencia, tiene acordado en expediente de construcción de Colegio Libre de Enseñanza Media:

Hipotecar en garantía de anticipo y subvención, con destino a esa obra, al Banco de Crédito a la Construcción, la llamada Casa Grande, número 139, de la calle Mayor.

En igual forma del edificio que resulte en la construcción de Colegio Libre adoptado.

Los aprovechamientos forestales del monte Corcos y Agregados.

Lo que se hace público, a los fines procedentes para que durante el plazo de quince días, puedan los interesados promover las correspondientes reclamaciones.

Guardo 7 de agosto de 1968.—El Alcalde (ilegible). 3012

OSORNO

EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hace Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para adquisición de terrenos o solares, para incrementar el patrimonio municipal y pago de honorarios de los técnicos, por redacción de los proyectos de obras de infraestructura y servicios a realizar por el Plan Tierra de Campos, como consecuencia de hallarse este Municipio incluído como núcleo seleccionado en dicho Plan, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ministerio de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Osorno 8 de agosto de 1968.—El Alcalde, Luis Sánchez García. 3008

OSORNO

EDICTO

Aprobado en principio, por el pleno de esta Corporación municipal, el proyecto de Reglamento Especial para la concesión de honores y distinciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952, se abre información pública por el plazo de un mes, contado desde el siguiente día, al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que quienes deseen examinarle, así como el correspondiente expediente que con relación a dicho Reglamento, se ha abierto, pueden hacerlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de dicho plazo, a las horas hábiles de oficina, en la cual pueden presentarse por escrito, las observaciones, sugerencias, reparos o reclamaciones que estimen procedentes.

Osorno 8 de agosto de 1968.—El Alcalde, Luis Sánchez García. 3001

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Desagüe de canalones a la vía pública y terrenos del común.

Productos de pastos comunales del segundo semestre.

Productos de labor y siembra parcelas.

Canon de roturaciones arbitrarias.

Cuotas contribuciones especiales del segundo semestre (presupuesto extraordinario pavimentación calles).

Tabanera de Cerrato 9 de agosto de 1968.—El Alcalde, Filadelfo Castrillejo. 3016

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre rústica.

Idem sobre urbana.

Impuesto sobre biciletas.

Idem sobre vehículos de motor.

Arbitrio sobre perros.

Cuotas aprovechamiento de pastos.

Tránsito de animales domésticos.

Entradas de vehículo en domicilios particulares.

Desagüe de canalones.

Rodaje y arrastre.

Villeras de Campos 8 de agosto de 1968.—El Alcalde, Leopoldo Aparicio. 3002